JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, trece de mayo de dos mil veintidós.

Rad. 2019-454

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado obrando de conformidad con lo establecido en artículo 461 del C. General del Proceso,

1º.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo de LUZ DARY RODRIGUEZ GUZMAN contra ADRIANA MARIA OYOLA TORO y JUAN CRLOS PACHECO CALLEJAS por pago TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dejándolas a disposición de existir embargo de remanentes.

3º.- Ordenar el desglose de documentos base de la ejecución a favor de los demandados.

4º.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE.